

INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada CUBIKO TRANSPORTES S.A.S se notificó conforme el Decreto 806 de 2022 hoy Ley 2213 de 2022, desde el 01 de diciembre de 2021 (PDF 33). Revisado el sistema de gestión no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que el demandado contestara la demanda.



MARCELA CHICA ACEVEDO

Oficial



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO MENOR
DEMANDANTE	JUAN GUILLERMO DE JESUS BUITRAGO MARIN
DEMANDADO	CUBIKO TRANSPORTES S.A.S
RADICADO	05001-40-03-014- 2019-00322-00
AUTO	Sigue adelante con la ejecución
Inter.	1871

Toda vez que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero. SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de **JUAN GUILLERMO DE JESUS BUITRAGO MARIN** en contra de **CUBIKO TRANSPORTES S.A.S** en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 02 de julio de 2019 (C1 PDF 04).

Segundo. ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de TRES (3) SMLMV.

Cuarto. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de Medellín (reparto), toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

**JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ**

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd29a3564b2723efac0d11db80a5eae4153b482b79d9b987468c01271d72e9b**

Documento generado en 19/09/2022 03:36:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**